



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

CONVENIO REGULADOR DE LAS
ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DEL MAR EN LA
SEDE DE:
TOTANA, MULA Y PLIEGO

Universidad Internacional del Mar

Edificio Luis Vives, 3ª planta. 30100 – Espinardo (Murcia)
T. 868 88 3376 – F. 868 88 3897 – www.um.es/unimar



Excmo. Ayuntamiento
de Totana



Ayuntamiento de Mula


UNIVERSIDAD DE
MURCIA



CONVENIO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR EN LA SEDE DE TOTANA, MULA Y PLIEGO


En Murcia, a 7 de septiembre de 2018

REUNIDOS




De una parte D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, D. Andrés García Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula y D. Pedro Noguera Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pliego.

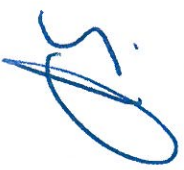


Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN



Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.



Que las exigencias de la sociedad a la Universidad de Murcia deben conllevar, como forma de entender las relaciones entre ambas, el derecho por parte de la Universidad a reclamar de las instituciones y organismos públicos y privados, los medios necesarios para su adecuado desenvolvimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de Totana



Ayuntamiento de Mula

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



Que la Universidad Internacional del Mar surge como iniciativa de la Universidad de Murcia, con el fin de promocionar la actividad educativa extracurricular, en espacios y períodos complementarios al desarrollo de su oferta académica reglada, extendiendo su actividad a diferentes sedes y consolidando su carácter internacional.

Que la Universidad Internacional del Mar **tendrá sede en los municipios de Totana, Mula y Pliego** por el interés que tanto los Ayuntamientos como sectores sociales han manifestado desde un primer momento. Las actividades a desarrollar en esta sede vendrán determinadas por la temática de actualidad, marcada cada año por las distintas oportunidades económicas, sociales y culturales, por lo que a tal fin formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y los Ayuntamientos de Totana, Mula y Pliego, para la realización de los cursos de verano con la denominación de la Universidad Internacional del Mar **en los citados municipios**.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES

La Universidad Internacional del Mar se estructura en sedes en las que se imparten en cada edición, un número de actividades de carácter extracurricular que vendrá determinado en función de la disponibilidad presupuestaria.

En el presente Convenio se podrán incluir actuaciones a petición de otras instituciones, empresas y particulares vinculados a los municipios de Totana, Mula y Pliego. Para ello se suscribirá la correspondiente modificación de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Entre las funciones a desarrollar por la Universidad figuran las siguientes:

- Nombrar a la dirección académica de las actividades aprobadas y acreditar a cuantos docentes sean requeridos para el normal desarrollo de las mismas.
- Administrar y custodiar los expedientes académicos de los alumnos matriculados, de acuerdo a la normativa interna implantada en la Universidad de Murcia
- Desarrollar las actividades docentes conducentes a la adquisición de las competencias relacionadas en la memoria académica de las actividades aprobadas.



Excmo. Ayuntamiento
de Totana



Ayuntamiento de Mula

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



- Acreditar a los alumnos matriculados mediante el formulario de matrícula y resguardo de abono de los precios públicos correspondientes con la información personal y académica estipulada en el procedimiento seguido por la Universidad de Murcia de acuerdo con su normativa.
- Emitir las acreditaciones y expedir los diplomas de formación y certificados de participación que se deriven de las actividades objeto del presente Convenio.
- Gestionar los recursos económico-presupuestarios recogidos con esta finalidad en los presupuestos de ingresos.
- Incluir la denominación y logotipo en toda publicidad que se realice, de los intervinientes, cofinanciadores e instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la presente edición.

CUARTA. COMPROMISOS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Los Ayuntamientos de Totana, Mula y Pliego aportarán, con anterioridad a la finalización del plazo a que se refiere la cláusula octava, la cantidad de 2.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 3200.2290, 1.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 002.3360.48900 y 1.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 334-48904 respectivamente, para la actividad incluida en la cláusula séptima.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La Universidad de Murcia queda obligada a justificar ante el organismo financiador, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la anualidad presupuestaria para la que se concedió la subvención, los fondos transferidos por parte de los Ayuntamientos de Totana, Mula y Pliego a la Universidad de Murcia, dado su carácter de públicos, sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.

Con carácter general se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, incluidos los gastos incurridos en las acciones de preparación y gestión de toda actividad que, habiendo sido aprobada por los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia e incluida en el presente Convenio sea interrumpida por causas ajenas a las entidades firmantes.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



Excmo. Ayuntamiento
de Totana



Ayuntamiento de Mula

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta, integrada por, al menos, dos miembros de cada una de las Instituciones firmantes, que mantendrá con carácter general una reunión antes y otra después de la celebración de cada edición. En la sesión previa se organizará la programación general de las actividades, así como el proyecto económico. En la reunión posterior se presentará una memoria de las actividades realizadas, que incluirá la liquidación económica y cuenta de resultados de esa edición.

SÉPTIMA. ACTIVIDADES

De acuerdo con la propuesta elaborada por las entidades firmantes, la **Universidad de Murcia llevará a cabo en la sede de Totana, Mula y Pliego** de la Universidad Internacional del Mar, la siguiente actividad:

Del 10 al 12 de septiembre

- ARQUEOLOGÍA ARGÁRICA

La fecha de realización de la actividad se podrá modificar por causas sobrevenidas y de mutuo acuerdo entre la Universidad de Murcia y los Ayuntamientos de Totana, Mula y Pliego.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos a partir de la fecha de su firma, siendo su vigencia de un año.

NOVENA. DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas con anterioridad al momento de notificación de la denuncia del Convenio.

DÉCIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el



Excmo. Ayuntamiento
de Totana



Ayuntamiento de Mula

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN

El presente Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.

El presente Convenio sustituye y deja sin efecto el Convenio Regulador de las actividades de la Universidad Internacional del Mar en la Sede de Totana, suscrito con fecha 29 de mayo de 2008.

Y siendo de conformidad, las partes firman este Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

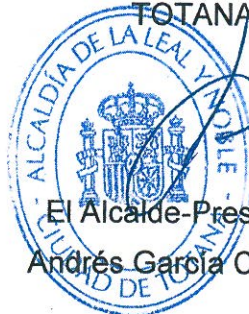
POR LA UNIVERSIDAD DE
MURCIA



EL Rector

José Luján Alcaraz

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TOTANA



El Alcalde-Presidente

Andrés García Cánovas

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MULA

El Alcalde-Presidente
Juan Jesús Moreno García

POR EL AYUNTAMIENTO DE
PLIEGO

El Alcalde-Presidente
Pedro Noguera Rubio